



Ayuntamiento
de **Orcera**

ORDENANZA 014:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de un servicio público de alcantarillado





Ayuntamiento de Orcera

ORDENANZA 014

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta Tasa lo constituye la prestación por el Ayuntamiento del servicio público de alcantarillado.

ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio local que origina el devengo de esta Tasa.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 4. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 9 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria regulada en esta Ordenanza será contenida en el apartado siguiente.

CUOTA DE SERVICIO: Uso doméstico o Industrial/Comercial: 18€/anuales.





Ayuntamiento de Orcera

CUOTA DE DEPURACIÓN POR VERTIDOS.

- Todos los usuarios:

Por cada metro cúbico de agua consumida, según lectura del contador de suministro de agua potable: 3 euros bimensuales

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. Conexión Red Saneamiento:

- Hasta 4m.: 250€
- Hasta 8m.: 400€
- Hasta 15m.: 540€

ARTÍCULO 6. DEVENGO.

Esta tasa se devengará obligatoriamente a partir del disfrute del servicio de agua potable, de tal forma que la baja en la tasa de alcantarillado conllevará la baja automática en el disfrute de dicho servicio.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA.

La presente Ordenanza entra en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación íntegra, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

PUBLICA EN BOP DE LA PROVINCIA DE JAÉN EL 31 DE OCTUBRE DE 2011. Nº BOP 229.

***Diligencia.** La pongo yo, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, para hacer constar que la anterior Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de un servicio público de alcantarillado fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 16 de febrero de 2016 y publicada íntegramente en el BOP de la provincia de Jaén número 32 de fecha 17 de febrero de 2016, entrando en vigor el día 18 de febrero de 2016.*

